

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico institucional: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plataforma web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C., septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia:	DIVORCIO
Demandante:	JONNY ANDERSON CARMONA RODRÍGUEZ C.C. 80.877.931
Demandante	PATRICIA DEL ROSARIO SANTIAGO GAVIRIA C.C. 52.109.376
Radicado:	110013110-024-2023-00309-00
Objeto:	CORRIGE PROVIDENCIA – NOTIFICA POR AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General Del proceso, mediante el cual se dispuso, *" toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella; se notifica por aviso la decisión proferida el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de DIVORCIO, citado en referencia.*

En el presente caso, por error involuntario, en la parte resolutive de la decisión proferida el 18 de julio de 2023, se anotó en el numeral **PRIMERO: DECRETAR** el DIVORCIO celebrado entre los señores Jonny Anderson Carmona Rodríguez y Patricia del Rosario Santiago Gaviria, día 29 de julio de 2016 en la Notaría Sesenta y tres del Círculo de Bogotá bajo el serial No. 06714963., **Siendo lo correcto: DECRETAR el DIVORCIO** celebrado entre los señores Jonny Anderson Carmona Rodríguez y Patricia del Rosario Santiago Gaviria, día 29 de julio de 2016 en la **Notaría Setenta y tres del Círculo** de Bogotá bajo el serial No. 06714963.; **luego así, deberá ser considerado para todos los efectos a que haya lugar.**

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,

Firmado Por:
Pablo Alberto Tello Lara
Secretario

Juzgado De Circuito
Familia 24
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b89591112cdfad7ee542d0fc67b7434be9738654dfebc8053a8ce20ba35f005**

Documento generado en 04/09/2023 02:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>